

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Amparo de Pobreza N° 2021-00005

La dirección física y electrónica suministrada por la solicitante (fl. 14), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales respectivos.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, REQUIÉRASE al abogado GERARDO RAMOS RICO, designado en el cargo de apoderado en amparo de pobreza, para que de manera INMEDIATA proceda a manifestar la aceptación del cargo, so pena de imponer las sanciones previstas en el inciso 3 del artículo 154 del C. G. del P. Comuníquesele con las respectivas advertencias.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00522

Atendiendo el informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE al curador ad-litem designado en este asunto, para que proceda a notificarse de la orden de pago dictada en este asunto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>81</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00178

Previo a resolver respecto de la excusa presentada por el abogado Alejandro Verján García para asumir el cargo de curador ad-litem en este asunto, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días, acredite su condición de defensor de oficio dentro de los procesos relacionados en su comunicación.

Asimismo, se le solicita al abogado Verján García presentar sus solicitudes a través de memorial debidamente suscrito, el cual se requiere para su correspondiente incorporación en el expediente físico (art. 122 del C.G. del P.), téngase en cuenta que la implementación del Decreto 806 de 2020 no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00765

No se tienen en cuenta los citatorios enviados a los demandados vistos a folios 159 a 160 y 173 a 174 como quiera que se indicó de forma incorrecta la fecha del mandamiento de pago.

El citatorio enviado al demandado CESAR MANUEL BENAVIDES ZARATE con resultado positivo (fls. 164 a 165), agréguese a los autos.

Téngase en cuenta que el demandado CESAR MANUEL BENAVIDES ZARATE se notificó del auto de mandamiento de pago y de la reforma de la demanda mediante aviso (fls. 206 a 228) y dentro del término de traslado guardó silencio.

Como quiera que el demandado BENAVIDES ZARATE, se notificó directamente en este asunto, resulta innecesaria la intervención del curador ad-litem que se le había designado en este asunto. Comuníquese al abogado designado.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que realice la notificación de la orden de pago a la demandada DIANA MARULANDA CHANG en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>81</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00114

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 20 de noviembre de 2019 (fl. 16, cd. 2).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00114

Examinada nuevamente la actuación surtida en el presente asunto, se advierte que con la notificación que del mandamiento de pago se hizo a la abogada ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO (fl. 30), designada en el cargo de apoderada en amparo de pobreza del acá demandado, ésta aceptó el cargo de manera tácita, por lo que no hay lugar a continuar con los requerimientos ordenados en el inciso 2 del auto de 6 de marzo de 2020 y en el inciso final del auto de 19 de octubre de 2020 (fls. 133 y 139).

Para los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que con la notificación de la abogada en amparo de pobreza del demandado (fl. 30), se reanudó el término de contestación de la demanda conforme lo indicado en el inciso final del auto de 22 de julio de 2019 (fl. 24), oportunidad en la cual la señalada abogada no se pronunció.

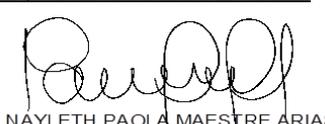
Del escrito de contestación a la demanda y formulación de excepciones de mérito por parte del ejecutado (fls. 17 a 19), se da traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días (num. 1, art. 443 C. G. del P.).

De otra parte, se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante para que acredite de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>81</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo 2013-00199

Por ser procedente la anterior solicitud del apoderado de la parte ejecutante, OFICIESE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita a este juzgado los certificados catastrales de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-197014 y 50N-233953 propiedad de la demandada, previo el pago de las expensas a que hubiere lugar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo (demanda principal y acumulada) N° 2015-00100

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 84, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN FELIPE P.H. en contra de MARIA SONIA GOYENECHÉ CARRILLO, FERNANDO GARCIA LEÓN y RODRIGO GARCIA GOYENECHÉ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo (demanda acumulada) N° 2015-00100

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos
mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Hipotecario N° 2015-00165

Atendiendo a la solicitud elevada en el escrito obrante a folio 338, se fija fecha para el día veintiuno (21) del mes de Julio del año 2021, a la hora de las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al mismo bien. Para ser postor hábil se deberá consignar el 40% de su avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales.

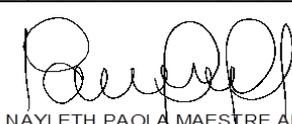
Efectúese la publicación respectiva, en los términos del art. 450 ibídem, en El Tiempo o El Espectador.

Con la copia o la constancia de la publicación, deberá allegarse certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por último, se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante para que acredite de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>81</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo 2018-00099

Las direcciones y datos de notificación de la apoderada de la parte demandante informados en el escrito visto a folio 105, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines previstos en el numeral 5º del artículo 78 del C. G. del P.

De otra parte, se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante para que acredite de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo 2018-00099

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, REQUIÉRASE al representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., para que se sirva dar respuesta de manera INMEDIATA al oficio N° 1248 de 21 de septiembre de 2020. Oficiese, adjuntándose copia del folio 21 del cuaderno 2. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Jurisdicción Voluntaria (Correcc. Reg. Civil de Nacimiento) N° 2018-00647

La comunicación y anexos provenientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del cual informan que mediante resolución No. 8849 de 17 de noviembre de 2020, se efectuó la corrección de la cédula de ciudadanía de la señora MERCEDES DIAZ DE RIAÑO, quedando en su lugar, MERCEDES DEAZA DE RIAÑO, agréguese a los autos, y pónganse en conocimiento de los demandantes.

A fin de continuar con el trámite de la presente actuación, se ordena oficiar a la Diócesis de Zipaquirá, Cundinamarca, Parroquia de Nuestra Señora de la Salud, para que se sirva remitir copia del Decreto No. 0640-18, mediante el cual se modificó la partida de bautismo contenida en el Libro 30, Folio 229, Número 4, la cual corresponde a MERCEDES DEAZA, así como de los demás documentos soporte de dicha modificación. Adjúntese copia de los folios 6 y 7.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00439

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento lo ordenado en auto del 16 de diciembre de 2020, el Despacho reconoce personería para actuar como apoderado de la parte ejecutante al abogado DIEGO ALEJANDRO NOVA GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 242, c.1).

Por secretaría remítase al correo electrónico del apoderado del demandante copia digital del expediente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00329

Cumplido lo ordenado en auto del 15 de enero de 2021, se reconoce personería jurídica a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 86).

Atendiendo el escrito que obra a folio 85, se reconoce a la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y efectos del poder de sustitución conferido por la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA.

De esta forma, queda revocado el poder otorgado al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO (inc. 5, art. 76 lb.).

Por ser procedente las solicitudes presentadas por la apoderada de la ejecutante y por la autorizada para revisar el expediente (fls. 94 y 100 a 101), por secretaría remítaseles al correo electrónico informado copia digital del expediente.

De otra parte, se niega la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, habida cuenta que la elaboración de dicha actualización solo procede en los casos previstos en la ley (núm. 4, art. 446 del C.G. del P.), los cuales corresponden a: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (núm. 7, art. 530 ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor el crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>81</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

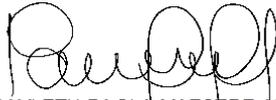
Ejecutivo N° 1997-4174

Atendiendo la solicitud y anexos presentados por la abogada Diana María Saavedra Valenzuela con los cuales acredita el interés para tramitar el desembargo del vehículo automotor de placas XHJ 650, por secretaría elabórese el oficio de desembargo ordenado mediante providencia del 1° de marzo de 2000 (inc. 4, art. 597 del C.G. de P.) y entréguesele a la interesada. Déjense las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior retorne el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>81</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria